

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022		

100.37

RESOLUCIÓN No. 004
(05 ENE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN UNOS CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA AL MOMENTO DE DEFINIR LOS PRESUPUESTOS OFICIALES PARA LA VINCULACIÓN POR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL VIGENCIA 2026

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece: *... la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 señala: *...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare



SC-2001140



SC-2001140

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



RESOLUCIÓN



Código: A-GDAC-F-21

Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

= 004

05 ENL 2026

Que el Municipio de Aguazul previo a suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe definir en los estudios previos los perfiles, requisitos de estudio y experiencia de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las actividades a través de las cuales se ejecutará el contrato.

Que es necesario adoptar mecanismos que faciliten a la Administración establecer, con base en criterios razonables y objetivos, la definición de los presupuestos oficiales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, aplicando los principios de igualdad, transparencia, economía, responsabilidad y la preservación de la adecuada unidad de criterio.

Que la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto al contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión indica:

c) Los contratos que tienen por objeto propiamente la "prestación de servicios", los cuales constituyen la base de la causal de contratación directa del literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

.... Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

..... En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

...El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

(...)

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal: 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul Casanare



SC-2001140



SC-2001140

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

= 004

05 ENE 2026

motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales. Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. (Sentencia C.E del 2 de diciembre de 2013).

Que en reciente jurisprudencia el Consejo de Estado, frente a los contratos de prestación de servicios señaló: *El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente recoge el estatuto general de contratación pública;* (SU/Consejo de Estado Rad.13172016 del 09 de septiembre de 2021)

Que se hace necesario fijar unos criterios mínimos que deben ser tenidos en cuenta por la administración municipal de Aguazul, al momento de definir los presupuestos oficiales para la vinculación por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que para la elaboración de los valores mencionados en el presente acto administrativo, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos en que incurren los contratistas del municipio de Aguazul vinculados por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que mediante resolución No.633 del 11 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN UNOS CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA AL MOMENTO DE DEFINIR LOS PRESUPUESTOS OFICIALES PARA LA VINCULACIÓN POR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL VIGENCIA 2026", se establecieron unos topes máximos para el personal vinculado con la Administración Municipal de Aguazul a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que mediante Resolución No. 637 del 16 de diciembre de 2025 se incorporaron unas modificaciones al acto administrativo inicial, atendiendo que no se incluyó en "**PERSONAL PROMOTOR DE LECTURA**" el personal con título profesional de Licenciatura; así mismo, se mencionó en "**PRENSA Y COMUNICACIONES**" el requisito de la tarjeta profesional, debiendo suprimirse en atención a lo dispuesto mediante **Sentencia C-087 de 1998** de la Honorable Corte Constitucional, que declaró la **inexequibilidad** de las normas que exigían la tarjeta profesional para ejercer el periodismo.

Que atendiendo el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para el 2026, conforme lo dispuesto en los Decretos No. 1469 y 1470 de 2025 expedidos por el Gobierno Nacional se requiere actualizar nuevamente la tabla de remuneración de aquellas categorías que podrían verse afectadas por los costos en los aportes a seguridad social en salud.

En mérito de lo expuesto,

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare



SG-2001140



SG-2001140

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

004

05 ENE 2026

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer los criterios mínimos que deben ser tenidos en cuenta al momento de definir los presupuestos oficiales para la vinculación por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Administración Municipal de Aguazul vigencia 2026, así:

ASESORES

CAT.	DESCRIPCION	VALOR MAXIMO
1	Título profesional universitario, título de especialización y/o maestría (según requerimiento), experiencia profesional superior a 12 años, de los cuales debe acreditar como mínimo 8 años de experiencia específica. Esta categoría aplica exclusivamente para profesionales que presten sus servicios para el despacho del señor Alcalde o el apoderado judicial.	8.500.000
2	Título profesional universitario con título de especialización en el área requerida, experiencia profesional superior a 8 años, de los cuales debe acreditar como mínimo 6 años de experiencia específica. Esta categoría aplica exclusivamente para profesionales que presten sus servicios para los secretarios de despacho.	7.200.000

PROFESIONAL

3	Título profesional universitario con experiencia profesional superior a 6 hasta 8 años y título de especialización en áreas afines o con experiencia profesional específica superior a 5 años.	5.500.000
4	Título profesional universitario, título de especialización en áreas afines, experiencia profesional superior a 4 hasta 6 años, de los cuales debe acreditar como mínimo 4 años de experiencia relacionada.	5.100.000
5	Título profesional universitario, título de especialización en áreas afines, experiencia profesional superior a 3 hasta 4 años, de los cuales debe acreditar como mínimo 3 años de experiencia relacionada.	4.300.000
6	Título profesional universitario, experiencia profesional menor a 3 años	3.700.000
7	Título profesional universitario	3.200.000

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare



SG-2001140 SG-2001140

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

004

05 ENE 2026

PERSONAL PASANTE O JUDICANTE

1	Terminación de materias en el pregrado requerido	2.850.000
---	--	-----------

PERSONAL TECNÓLOGO

1	Título de tecnólogo profesional, experiencia laboral superior a 3 años, de los cuales debe acreditar como mínimo 2 años de experiencia relacionada	2.850.000
2	Título de tecnólogo profesional, experiencia laboral superior a 1 hasta 3 años, de los cuales debe acreditar como mínimo 6 meses de experiencia relacionada	2.750.000
3	Título de tecnólogo profesional en el área requerida o estudiante universitario con más de 7 semestres aprobados y certificados	2.650.000

PERSONAL TÉCNICO

1	Título de formación técnica en el área requerida y experiencia relacionada superior a 4 años	2.650.000
2	Título de formación técnica en el área requerida o aprobación de 2 años de formación universitaria en el área requerida, con experiencia relacionada superior a 1 hasta 4 años	2.550.000
3	Título de formación técnica en el área requerida	2.450.000

PERSONAL ASISTENCIAL

1	Título de bachiller, estudios en el área requerida y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar superior a 2 años	2.450.000
2	Título de bachiller, estudios en el área requerida experiencia relacionada superior a 6 meses hasta 2 años con las actividades a desarrollar	2.350.000
3	Título bachiller	2.250.000

TOPOGRAFO Y CADENEROS

1	Título de topografía, tarjeta profesional y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar superior a 2 años	3.800.000
2	Título de bachiller y experiencia relacionada superior a 1 año (cadenero 1)	2.700.000

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare



SG-20011:40

SG-20011:40

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

004
05 ENE 2026

3	Título de bachiller y experiencia relacionada superior a 6 meses (cadenero 2)	2.500.000
---	---	-----------

PERSONAL TECNICO APOYO ALMACEN

UNICA	Título de formación técnica en el área requerida y experiencia específica de dos (02) años	2.700.000
-------	--	-----------

PRENSA Y COMUNICACIONES

PERIODISTA

1	Certificación de haber ejercido la actividad de periodismo durante un término superior de 4 años o título profesional de periodismo o comunicación social con 2 años de experiencia profesional	4.300.000
2	Certificación de haber ejercido la actividad de periodismo durante un término de 2 a 4 años, o acreditar título profesional de periodismo o comunicación social.	4.000.000

FOTOGRAFO O CAMAROGRAFO

UNICA	Curso como fotógrafo o camarógrafo y experiencia relacionada mínima de 3 años	4.300.000
-------	---	-----------

LOCUTOR

UNICA	Curso de locución y experiencia relacionada mínima de 1 año	3.000.000
-------	---	-----------

DISEÑADOR GRAFICO

1	Certificación de haber ejercido la actividad de publicista o diseñador gráfico durante un término superior a 5 años	4.300.000
2	Certificación de haber ejercido la actividad de publicista o diseñador gráfico durante un término superior a 2 años	3.500.000

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare



PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

004
05 ENE 2026

GESTORES CULTURALES (INSTRUCTORES)

1	Título profesional en educación artística o cultural o artes escénicas o artes visuales	3.000.000
2	Experiencia laboral superior a 5 años afín al desempeño de las actividades	2.800.000
3	Experiencia laboral superior a 3 hasta 5 años afín al desempeño de las actividades	2.500.000
4	Experiencia laboral hasta 3 años afín al desempeño de las actividades	2.250.000

PERSONAL PROMOTOR DE LECTURA

1	Título profesional en ciencias de la educación	2.550.000
2	Título bachiller, acreditar curso de lectura o relacionada, y experiencia laboral superior a 5 años relacionada al desempeño de las actividades	2.450.000
3	Título bachiller, acreditar curso de lectura o relacionada, y experiencia laboral superior a 3 hasta 5 años relacionada al desempeño de las actividades	2.350.000
4	Título bachiller, acreditar curso de lectura o relacionada, y experiencia laboral hasta 3 años relacionada al desempeño de las actividades	2.250.000

PERSONAL INTERPRETE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA - LSC

1	Título de bachiller y experiencia específica superior a 3 años	3.000.000
2	Título de bachiller y experiencia específica superior a 2 hasta 3 años	2.900.000
3	Título de bachiller y experiencia específica hasta 2 años	2.800.000

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (608) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare



SC-2001140

SC-2001140

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

004

05 ENE 2026

PARAGRAFO PRIMERO: La categoría obedecerá de manera exclusiva a la necesidad del servicio a contratar. El establecimiento de la categoría, así como la verificación de los criterios de idoneidad, la realizará la dependencia solicitante del trámite contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor señalado en cada categoría corresponde al máximo a reconocerse, pudiendo establecerse menores valores de conformidad con la disponibilidad de recursos de cada dependencia.

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Nacional 019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico del programa de educación superior. Se exceptúa de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional y las ingenierías, profesiones afines y auxiliares de ingeniería, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de expedición de la matrícula profesional, de conformidad con la Ley 842 de 2003.

ARTICULO SEGUNDO: EXCEPCIONES. Quedan exceptuados de la aplicación de los valores de referencia a que se refiere el artículo primero, los siguientes contratos:

1. Contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas para asesoría externa especializada y/o servicios con alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.
2. Contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales cuya necesidad y justificación en los estudios previos permita establecer la aplicación de la excepción a los criterios mínimos para ser tenidos en cuenta al definir el presupuesto oficial, ello siempre y cuando la dependencia solicitante tenga disponibilidad de recursos financieros.
3. Contratos de prestación de servicios profesionales para actividades de enlace con empresas públicas y privadas que generen inversión en el Municipio.
4. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con personas naturales cuyas actividades sean ejecutadas en el área rural, que requieran desplazamientos permanentes debiendo indicarse la necesidad y justificación en los estudios previos, ello siempre y cuando la dependencia solicitante tenga disponibilidad de recursos financieros.
5. Contratos de prestación de servicios profesionales para trámites en la oficina asesora de planeación relacionados con licencias de construcción.
6. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiera el Despacho del Alcalde.
7. Contratos de apoyo a la gestión que a pesar de no requerir nivel de estudio, si exige experiencia debido al nivel de complejidad o dificultad.
8. Contratos de prestación de servicios profesionales con alto grado de complejidad y/o nivel de especialidad y cuya fuente de financiación sea el Sistema General de Regalías.
9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para ejecutar actividades artísticas o culturales.

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (608) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
 Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
 contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
 Aguazul Casanare



SC 2001:140

SC 2001:140

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO		
 Alcaldía de Aguazul	RESOLUCIÓN	
	Código: A-GDAC-F-21	Versión: 01
	Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022	

004

PARAGRAFO: En los eventos mencionados se deberá justificar por parte de la secretaria del Despacho o jefe oficina asesora correspondiente, dentro de los estudios previos no sólo la necesidad sino la justificación del mismo. En estos casos para establecer el presupuesto oficial se deberá llevar a cabo un estudio de mercado, bien sea a través de cotizaciones, precios históricos o cualquier mecanismo idóneo establecido por la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las que le sean contrarias, especialmente las Resoluciones No.633 y 637 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguazul a los,

05 ENE 2026


NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO
Alcalde Municipal


Aprobó. **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (608) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co
Aguazul, Casanare



SC 2001140

SC 2001140